

En quanto amandar salir fuera del Ayuntamiento a los
 Capitulares que sean partes o tubieren ynteres proprio en la
 dependiencia que se tratare se Observe y se fuere en las reas
 Provisiones Expedidas por el Real Consejo en treze
 de Diciembre de mill setecientos treinta y dos y Doze
 de Febrero del de treinta y tres sin Contravenir en manera
 alguna a su Contenido dando para todo ello las porde
 nes que tubiere por Combenientes = Y el señor Dⁿ Lope
 Nuñez de Guzman Decano de este Ayuntamiento
 su plico al señor Corregidor se sirva de mandar salir de
 esta sala a los señores Marques de Beniel y Don Juan Car
 rillo Arce y otros como interesados en esta dependiencia;
 Y aun que los señores manifestaron no tener en ella
 mas ynteres que el veneficio comun y del publico; no obs
 tante dho señor Corregidor les mando salir de esta sala y en
 su obedecimiento protestando la nulidad de el Cavildo
 y suplicando al señor Corregidor que y qual mente mande
 salir a los señores Dⁿ Francisco Locamora y Dⁿ Joaquin Fontes
 como Comisarios de esta Junta y a los demas Capitulares que
 baxo de Juramento que hazan declaren los que an firmado
 el memorial que sobre dhas obras se ha presentado en el Con
 sejo y se salieron de esta sala = Y por dho señor Dⁿ Lope se hi
 zo nueva suplica al señor Corregidor para que mandase salir a
 misms a los señores Dⁿ Diego Lanza y Dⁿ Juan Antonio Na
 varro como interesados en dhas obras y sin embargo de haver
 manifestado no serlo por ningun titulo con otras razones
 que expusieron. Mando su señoria se saliesen con efecto y
 lo executaron baxo las mismas protestas que el señor Mar
 ques de Beniel desando el primero una proposicion por es
 crito en la mesa y el segundo expresando no parase perju
 cio a la Ciudad la relacion que el señor Don Lope en su
 nombre a hecho a el real Consejo de ser utiles las referidas
 obras y su continuacion como lo manifesta el real despa
 cho y se salieron de esta sala = Y el Dⁿ Corregidor
 Mando que tambien se salgan de ella los señores

